

Núm.: GABISN2043-17-FIS05-017/18  
EXP: CRI140630KA2  
RFC: CRI140630KA2

HOJA No. 1

Asunto: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 12 de Marzo de 2018

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V.  
ANDADOR DE LA GARZA No. 9  
FOVISSSTE LA ROSITA  
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 27269

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los Artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1, primer y segundo párrafos, 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo fracción II; 19, primer párrafo, fracción II, 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI, y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracción I, III, VI, XVI, XIX, XX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de esta misma fracción; 7 último párrafo; 10; 17; 26 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VIII, XII, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVIII, y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman y adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza números 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014 y 26 de agosto de 2016, respectivamente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48, primer párrafo y 47 primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 066/2017 de fecha 30 de Octubre de 2017 girado por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado VIA ESTRADOS, al contribuyente Revisado CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., el día 29 de Noviembre de 2017, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en relación con el Impuesto Sobre Nóminas a que esta afecto como sujeto directo, por los meses comprendidos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017; así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

**HECHOS Y OMISIONES**

HOJA No. 2

**1. NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 066/2017 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE GABINETE NUMERO GABISN2043/17.**

Siendo las 15:00 horas del día 21 de Noviembre de 2017 estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Notificador JAIME ROLANDO BARRIOS CAZARES, adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien actúa con constancia de identificación número ACF/ALFT-0050/2016 de fecha 02 de enero de 2017, con registro Federal de Contribuyentes BACJ550619, expedido y firmado autógrafamente por el C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización, de Torreón, dependiente de la Administración Central de fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del estado de Coahuila de Zaragoza el cual ostenta su firma original, con vigencia del 02 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; procede a fijar en ESTRADOS y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del estado de Coahuila de Zaragoza <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de cinco hábiles consecutivos la Orden número GABISN2043/17 contenida en el oficio número 066/2017 de fecha 30 de Octubre de 2017 mediante el cual se hace una Solicitud de Información y Documentación, a nombre del Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecta como sujeto directo, en materia de la contribución estatal del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017; considerando que a la fecha ha transcurrido el plazo de cinco días hábiles consecutivos señalados en el acta de notificación de fijación de fecha 21 de Noviembre de 2017, se procede a retirar de los Estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha del 29 de Noviembre de 2017 siendo las 12:30 horas el oficio número 066/2017 de fecha del 30 de octubre de 2017 bajo el amparo de la Orden de Gabinete GABISN2043/17.

La documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación

**I. INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL**

1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
2. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales y/o pago anual, y en su caso, complementarias de los meses sujetos a revisión.
3. En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
4. Fotocopia legible y original en su caso, para su cotejo, de las declaraciones informativas de operaciones con terceros, normales y complementarias en su caso.

**II.-CEDULAS DE TRABAJO**

HOJA No. 3

1. Papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión, que contengan información de las operaciones realizadas que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
2. Cédulas de Integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas.
3. Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
4. Fundamento legal y papeles de trabajo de la determinación del importe de la aplicación de estímulos fiscales por concepto de CEPROFIS ISN por los meses sujetos a revisión.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1. Libro Mayor y Auxiliares de ingresos y egresos, correspondiente a los meses sujetos a revisión.
2. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas físicas y morales, que le presten servicios subordinados, que se presten dentro y fuera de las instalaciones del contribuyente y que tengan efectos en el ejercicio y período sujetos a revisión.
3. Nominas y/o recibos de sueldos y salarios, de los meses sujetos a revisión.
4. Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.
5. Declaración informativa de Sueldos y Salarios correspondientes a los meses sujetos a revisión.

**OFICIO DE IMPOSICION DE MULTA NUMERO GABISN2043-17-FIS05-003/18 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018.**

Siendo las 10:00 horas del día 17 de Enero de 2018 estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Notificador JAIME ROLANDO BARRIOS CAZARES, adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien actúa con constancia de identificación número ACF/ALFT-044/2018 de fecha 8 de Enero de 2018, con registro Federal de Contribuyentes BACJ550619R21, expedido y firmado autógrafamente por el C.P. Y M.J. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma original, con vigencia del 08 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018; procede a fijar en ESTRADOS y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un período de cinco días hábiles consecutivos el Oficio número GABISN2043-17-FIS05-003/18 de fecha 16 de Enero de 2018 mediante el cual se le impone la multa, por no haber proporcionado la Documentación e Información a nombre del Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., solicitada en la revisión de Gabinete GABISN2043/17 contenida en el

HOJA No. 4

oficio 066/2017, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecta como sujeto directo, en materia de la contribución estatal del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017; considerando que a la fecha ha transcurrido el plazo de cinco días hábiles consecutivos señalados en el acta de notificación de fecha 17 de Enero de 2018, se procede a retirar de los Estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha del 25 de Enero de 2018 siendo las 13:30 horas el Oficio número GABISN2043-17-FIS05-003/18 de fecha 16 de Enero de 2018, la Imposición de la multa.

Considerando que el tiempo que se le otorgó para entregar la Documentación e Información en el Oficio de multa GABISN2043-17-FIS05-003/18 de fecha 16 de Enero de 2018, ya transcurrieron los 15 días otorgados para haber proporcionado la siguiente documentación:

La documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación

I. INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
2. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales y/o pago anual, y en su caso, complementarias de los meses sujetos a revisión.
3. En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
4. Fotocopia legible y original en su caso, para su cotejo, de las declaraciones informativas de operaciones con terceros, normales y complementarias en su caso.

II.-CEDULAS DE TRABAJO

1. Papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión, que contengan información de las operaciones realizadas que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
2. Cédulas de Integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas.
3. Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
4. Fundamento legal y papeles de trabajo de la determinación del importe de la aplicación de estímulos fiscales por concepto de CERROFIS ISN por los meses sujetos a revisión.

HOJA No. 5

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1. Libro Mayor y Auxiliares de ingresos y egresos, correspondiente a los meses sujetos a revisión.
2. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas físicas y morales, que le presten servicios subordinados, que se presten dentro y fuera de las instalaciones del contribuyente y que tengan efectos en el ejercicio y período sujetos a revisión.
3. Nominas y/o recibos de sueldos y salarios, de los meses sujetos a revisión.
4. Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.
5. Declaración informativa de Sueldos y Salarios correspondientes a los meses sujetos a revisión.

**CONSIDERANDO UNICO.**

**1. DE LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD.**

El Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., está obligado a llevar contabilidad con fundamento en los Artículos 29 primer párrafo fracción I, II y III ,29-A primer párrafo, Artículo 30 primer párrafo y Artículo 31, primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en los periodos que se revisan.

**2. REGIMEN FISCAL.**

Mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA en el rubro denominado "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL", esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente, CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., es sujeto del Impuesto Sobre Nómina.

**3. INSCRIPCION ANTE EL PADRON ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

Ahora bien, mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nómina", esto con fundamento al artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., se encuentra inscrito ante el Padrón Estatal de Contribuyentes y su Registro Estatal es 34CRI140630000.

**4. GIRO O ACTIVIDAD:**

Mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA en el rubro denominado "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL", esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el

HOJA No. 6

contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., registró el giro de: "OTRO AUTOTRANSPORTE FORANEO DE CARGA GENERAL".

**5. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.**

Mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA en el rubro denominado "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL" esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente revisado, CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., inició operaciones el 30 de Junio de 2014.

**6. DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.**

En virtud de que el Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., no proporcionó Documentación alguna de la Solicitud de Documentación e Información de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, documentación que está obligado a poner a disposición de ésta autoridad para el desarrollo de la revisión que se efectúa al amparo de la Solicitud de Información número GABISN2043/17 contenida en el oficio número 066/2017 de fecha del 30 de octubre de 2017 emitido por el C.P. y M.I MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y notificado VIA ESTRADOS el 29 de Noviembre de 2017, encuadrando su actitud en la hipótesis normativa establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual establece: ARTICULO 52 primer párrafo: " Las Autoridades Fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:", ARTICULO 52 primer párrafo fracción II: "**No presenten los libros y registros de contabilidad**, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales".

**7. PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.**

Atendiendo lo establecido en el punto que antecede, esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, esto en base a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual establece lo siguiente:

Artículo 53 Primer Párrafo "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades Fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 primer párrafo fracción II: "Tomando como base los contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio de cualquier otro", de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora considero como base la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se encuentra visible la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, esta información la obtiene la Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia

HOJA No. 7

Fiscal que celebran, por una parte el Instituto Mexicano de Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1º Días del mes de Abril del Año 2013; que manifiesta el Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V. en sus pagos del IMSS en lo referente a GUARDERIAS por el periodo del mes de enero de 2016 y de abril de 2016, tomando como referencia estos pagos para los meses a revisar de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, en relación con el artículo 57 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, procedió a la determinación presuntiva, como a continuación se detalla:

CONSULTA	AL	SIP	DE	PAGOS	AL IMSS	
RFC	NOMBRE					
Subdel	Trabajadores		Importe Guarderías	Total	Periodo Inicial	Periodo Final
CRI140630KA2	CRISLOUTRANS SA DE CV					
Torreón	3		261.44	4,988.87	201601	201601
9	4		201.44		201604	201604

De la consulta a la base de pagos mensuales presentados ante el IMSS lo correspondiente a Guarderías pagados por el Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., por los meses de enero y abril de 2016 se tomarán estos como base para los demás meses a revisar tanto para el Ejercicio 2016 de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre como para los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, quedando de esta manera:

	Ene-Mar 2016	Abr-Dic 2016	Ene-Jul 2017
Importe pagado IMSS guardería	\$261.44	\$201.44	\$201.44
	(x) 100	(x) 100	(x) 100
	/ 1	/ 1	/ 1
Base para ISN	\$26,144.00	\$20,144.00	\$20,144.00
Tasa de ISN	2%	2%	2%
Impuesto a cargo	\$522.88	\$402.88	\$402.88
Meses omitidos	3	9	7
Impuesto a Cargo	\$1,568.64	\$3,625.92	\$2,820.16

**8. CONSULTA A LA BASE DE DATOS.**

La consulta a la Base de Datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA en el rubro denominado "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL" se realizo con el objeto de conocer el Giro o Actividad, la Fecha de Inicio de Operaciones y el Régimen Fiscal para los Ejercicios 2016 y 2017 de los meses a revisar de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017; se realizo con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015. Así como en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual menciona lo siguiente: " los hechos y omisiones que se conozcan con motivo de ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código o en las

HOJA No. 8

leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expediente que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por las autoridades fiscales competentes y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal ."

Asimismo, la consulta al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nóminas", propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza en donde se consulto la Base a la Inscripción ante el Padrón Estatal Impuesto Sobre Nóminas, los Pagos efectuados de ISN y la Base contenida en el SISTEMA "INTEGRAL DE PROGRAMACION" en donde se visualiza los pagos mensuales realizados al IMSS lo referente a GUARDERIAS del Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., como sujeto directo en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor.

**II. IMPUESTO SOBRE NOMINA**

**A.- MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016.**

**A.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.**

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina", propiedad de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha del 29 de noviembre de 2017 del Acta Parcial de inicio de la Revisión de Gabinete número GABISN2043/17 contenida en el oficio número 066/2017 de fecha 30 de Octubre de 2017, que el contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., no tenia presentadas las , declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

**A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

En virtud de que el Contribuyente que se revisa CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., no proporcionó la documentación e información que contenga todos los elementos que integran la nómina como son, entre otros, los Libros Mayores y Auxiliares de la cuenta de Gastos, documentos donde se contiene el registro de los sueldos y salarios del personal subordinado dentro de los cuales se comprende de los pagos efectivos por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, así como copia de las Declaraciones de Pago del Impuesto Sobre Nóminas correspondientes a los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, sujeto a revisión; tomaremos como base los pagos mensuales efectuados al IMSS lo referente a Guarderías de conformidad con el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, como se enumera en el cuadro siguiente:



HOJA No. 9

Guarderías / 2016	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Importe Pagado IMSS	261.44			201.44		

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Guarderías / 2016	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Importe Pagado IMSS	-	-	-	-	-	-

Como no tenemos los importes de los otros meses sus pagos efectuados de Guarderías, se tomará como base lo presentado ante el IMSS de los meses de :

enero= 261.44 para los meses a revisar de febrero y marzo de 2016.

abril = 201.44 para los meses a revisar de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016.

quedando los pagos presuntivos de esta manera:

Guarderías / 2016	ENER	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Importe Pagado IMSS	261.44	261.44	261.44	201.44	201.44	201.44

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Guarderías / 2016	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Importe Pagado IMSS	201.44	201.44	201.44	201.44	201.44	201.44

Estos multiplicados x100 nos dará la base del Importe aplicado para Sueldos y Salarios de las erogaciones prestados dentro del Territorio del Estado de Coahuila, quedando de esta manera:

MES 2016	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	26,144.00
FEBRERO	26,144.00
MARZO	26,144.00
ABRIL	20,144.00
MAYO	20,144.00
JUNIO	20,144.00
JULIO	20,144.00
AGOSTO	20,144.00
SEPTIEMBRE	20,144.00
OCTUBRE	20,144.00
NOVIEMBRE	20,144.00
DICIEMBRE	20,144.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$259,728.00</b>

El Total de erogaciones por Sueldos y Salarios pagados por el contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., durante los meses revisados de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, en cantidad de \$ 259,728.00 se conocieron por la consulta a la base de datos propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza del SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACION en donde se visualizan los pagos mensuales efectuados del Contribuyente revisado CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., correspondientes a los pagos mensuales efectuados al IMSS lo correspondiente a Guarderías.

**A.3. EXENCIONES**

En virtud de que el Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., no aportó documentación alguna, no se le considera

HOJA No. 10

ninguna exenciones señaladas conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el Ejercicio 2016 en ese sentido el total de erogaciones gravadas por este Impuesto en cantidad de \$ 259,728.00 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2016.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, se obtuvieron de la base de datos propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la base para el Impuesto: Sobre Nómina, por un monto de \$ 259,728.00, se efectuó con fundamento en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I y II, 29-A y 30 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa, quedando la base de esta manera:

Concepto	2016						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios	26,144.00	26,144.00	26,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00
Base para el Impuesto Sobre Nómina	26,144.00	26,144.00	26,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00

Continúa la Información del Cuadro Anterior.

Concepto	2016					
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Suma
Sueldos y Salarios	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	259,728.00
Base para el Impuesto Sobre Nómina	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	259,728.00

**B.- MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2017.**

**B.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.**

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina", propiedad de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha del 29 de noviembre de 2017 del Acta Parcial de inicio de la Revisión de Gabinete número GABISN2043/17 contenida en el oficio número 066/2017 de fecha 30 de Octubre de 2017, que el contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

**B.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

En virtud de que el Contribuyente que se revisa CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., no proporcionó la documentación e información que contenga todos los elementos que integran la nómina como son, entre otros, los Libros Mayores y Auxiliares de la cuenta de Gastos, documentos donde se contiene el registro de los sueldos y salarios del personal subordinado dentro de los cuales se comprende de los pagos efectivos por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, así como copia de las Declaraciones de Pago del Impuesto Sobre Nóminas correspondientes a los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, sujeto a revisión; tomaremos como base los pagos mensuales efectuados al IMSS lo referente a Guarderías, de conformidad con el artículo 53 primer

HOJA No. 11

párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, como se enumera en el cuadro siguiente:

Guarderías / 2016	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Importe Pagado IMSS	261.44	-	-	201.44	-	-

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Guarderías / 2016	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Importe Pagado IMSS	-	-	-	-	-	-

Como no tenemos los importes de los meses efectuados de Guarderías, únicamente lo presentado ante el IMSS de el mes de enero y abril de 2016, se tomará, el mes de abril, ya que disminuye el pago de 261.44 a 201.44 y además es el más reciente, posiblemente causó baja algunos trabajadores del Contribuyente revisado.

Abril 2016= 201.44 para los meses a revisar de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017 quedando los pagos presuntivos de esta manera:

Guarderías / 2017	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Importe Pagado IMSS	201.44	201.44	201.44	201.44	201.44	201.44	201.44

Estos multiplicados x100 nos dará la base del Importe aplicado para Sueldos y Salarios de las erogaciones por Sueldos y Salarios prestados dentro del Territorio del Estado de Coahuila, quedando de esta manera:

MES 2017	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	20,144.00
FEBRERO	20,144.00
MARZO	20,144.00
ABRIL	20,144.00
MAYO	20,144.00
JUNIO	20,144.00
JULIO	20,144.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$141,008.00</b>

El Total de erogaciones por Sueldos y Salarios pagados por el contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., durante los meses revisados de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, en cantidad de \$ 141,008.00 se conocieron por la base de datos propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza del SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACION en donde se visualizan los pagos mensuales efectuados del Contribuyente revisado CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., correspondientes a los pagos del IMSS, lo referente a Guarderías.

### B.3. EXENCIONES

En virtud de que el Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V. no aportó documentación alguna, no se le considera ninguna exenciones señaladas conforme a lo que establece el Artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2017 en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este Impuesto en cantidad de \$ 141,008.00 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2017.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, se

HOJA No. 12

obtuvieron de la consulta a la base de datos propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la base para el Impuesto: Sobre Nómina, por un monto de \$ 141,008.00, se efectuó con fundamento en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I y II, 29-A y 30 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa, quedando la base de esta manera:

Concepto	2017						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00
Base para el Impuesto Sobre Nómina	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00

Continúa la Información del Cuadro Anterior.

Concepto	2017						Suma
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Sueldos y Salarios	NO SE REV	NO SE REV	NO SE REV	NO SE REV	NO SE REV	NO SE REV	141,008.00
Base para el Impuesto Sobre Nómina	NO SE REV	NO SE REV	NO SE REV	NO SE REV	NO SE REV	NO SE REV	141,008.00

**CERTIFICACIÓN**

Así mismo se hace constar que se obtuvieron copias fotostáticas de la base de datos propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza del SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN en donde se visualizan los pagos mensuales efectuados al IMSS lo referente a Guarderías de los meses de enero y abril de 2016 del Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V.; para los meses revisados de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017.

Dichas copias fueron debidamente certificadas por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 26 fracción XXXII y 43 fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 24 de Abril de 2014 y consta de 1 (una) hoja útil por un solo lado, la cual fue foliadas del número 001 al 001, y forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, así como del expediente abierto a nombre del contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta autoridad.

En los términos y para los efectos previstos en el artículo 47 fracciones IV y VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone de 15 días contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación el presente Oficio de Observaciones para presentar ante esta Administración de Fiscalización de Torreón, sito en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375, casi esquina con Calzada Abastos, Col. Estrella C.P. 27010, de la Ciudad de Torreón, Coahuila; los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo así como para optar por corregir su situación fiscal.

**Atentamente.**

**El Administrador Local de Fiscalización Torreón**

**C.P. y M.I. Miguel Angel Vargas Quiñones.**